

ACTA N° 131

En la ciudad de Sarmiento, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Andrés MARINONI, Luis Héctor LÓPEZ SALEBERRY, Carlos Alberto MISTÓ, José Luis PASUTTI, Tomás RIZZOTTI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Aramis VENTURA y Atuel WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Iniciada la sesión, el Presidente informa sobre la inasistencia de los Consejeros Omar Jesús CASTRO, quién lo hace por razones de salud y de Jorge Horacio WILLIAMS, quién adujo impedimentos laborales, se aprueba por unanimidad justificar sus ausencias.-----

----Seguidamente propone la aprobación del orden del día dispuesto en la convocatoria y la incorporación de nuevos temas, como f) Tratamiento de la presentación efectuada por Alejandra Rosa ROMERO; g) Designación del Dr. Roberto Adrián BARRIOS, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Instrucción N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Trelew; h) Tratamiento de la presentación del Oficial Principal Ariel Jara de la ciudad de Sarmiento sobre el desempeño funcional del Procurador Fiscal Gustavo ANTOUN, i) Tratamiento de la presentación del Dr. Raúl Héctor ARCE contra el desempeño funcional de la Fiscal de Rawson Dra. Antonia SUAREZ GARCÍA, y j) Presentación de vecinos de la ciudad de Esquel sobre presunta incompatibilidad del Consejero Jorge Williams para actuar como Consejero del Consejo de la Magistratura y apoderado de empresa minera concesionaria del Estado. Se aprueba por unanimidad el temario a considerar.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Este comunica sobre una nota presentada por el Consejero Díaz Vélez, donde solicita que se arbitren

los recursos humanos y técnicos para que queden reflejadas acabadamente las intervenciones de los Consejeros y las decisiones que se tomen. López Salaberry recuerda que al inicio de su actividad como Consejero ha propuesto que se graben las intervenciones, para que esta respalde el contenido del acta, porque entiende que es el método más fidedigno para que quede la constancia correspondiente. Mistó está de acuerdo con la grabación, pero entiende que debe extremarse el sistema de grabación para que se recepte adecuadamente. Atuel Williams habla de grabadores que traducen en texto y que son de muy buen manejo y para muchas horas de grabación. Pasutti entiende que esto va a permitir ordenar al debate. Se resuelve por unanimidad adoptar este sistema, encargándose a Presidencia busque el método más apto para ello.-----

----Continuando con el informe, el Presidente comunica que el Superior Tribunal de Justicia ha dictado una fallo declarando inadmisibile el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la Dra. Viviana AVALOS, por lo que al no haber impedimentos legales se llamó a nuevo concurso para el Juzgado de Ejecución de Comodoro Rivadavia. Que esto fue comunicado por la Fiscalía de Estado. También la participación en las Jornadas de Derecho Constitucional, relativas a las reformas en el orden Nacional y Provincial, donde trató en representación de la Institución el tema del Consejo de la Magistratura del Chubut. Relata sobre las gestiones realizadas con el Subsecretario de Salud de la Provincia respecto de los estudios psicofísicos. Da lectura a una nota del Defensor General Barone donde peticiona que se abrevie el plazo para la selección de Defensor General de Trelew, pero que analizada la petición se advirtió que los plazos reglamentarios impiden completar los trámites del concurso y hacerlo posible para realizarlo en la última sesión dispuesta para el año, fijada para el día 14 de diciembre del 2004, lo que será comunicado por Presidencia. Habla sobre la inquietud de ampliar el plazo horario de atención del Consejo de la Magistratura, que lo sugiere entre las 7 a 15 horas, con distinto personal.-----

----López Salaberry pregunta porque la Dra. Devoto que fuera invitada por

el Consejo de la Magistratura dio una conferencia auspiciada por la Escuela de Capacitación Judicial y no por el Consejo de la Magistratura que la había traído como invitada. El Presidente informa las razones que tuvo para encomendarla a la Escuela de Capacitación Judicial. López Salaberry argumenta que entiende como apropiado que el Consejo de la Magistratura sea el que organice las conferencias que puedan dar los juristas invitados por el Organismo. Rizzotti también considera conveniente que el Consejo participe en los auspicios, porque es una forma de difundir su labor institucional. Gómez considera que una institución puede organizar y participar de una conferencia que de el jurista invitado, pero dejando a salvo el auspicio del Consejo de la Magistratura. El Presidente propone que se invite como colaboradores de los juristas invitados a ex – consejeros. López Salaberry considera que no pueden invitarse juristas que tengan vinculación con causas que se susbtancian en la justicia local. Que tampoco lo ve bien en el caso de ex -consejeros que tienen relación con la estructura judicial del Chubut y más cuando algunos de ellos son Magistrados o Funcionarios en una provincia que tiene amplia movilidad funcional. Oribones entiende que no puede considerarse que hay una minusválida para buenos abogados, magistrados y funcionarios de la provincia, para que participen de la función de los juristas invitados. Díaz Vélez pensaba en forma similar a la que propone Oribones, hasta que ocurrió un hecho relativo a la participación de un invitado local que le quitó esta idea. Que cree que todavía falta más tiempo para que puedan integrarse a juristas locales. Rizzotti se adhiere a lo dicho por los que le precedieron en el sentido que no es conveniente designar juristas locales, porque esto significa una calificación que no está seguro merezcan. Rebagliati Russell considera que este tema estaba tratado en Rada Tilly y definido, en el sentido que excepcionalmente se invitaría a gente local. Ricardo Castro se adhiere a los fundamentos anteriores. Gómez considera que no es imposible conseguir jurista, pero si es muy difícil y más en esta época del año. Considera en otro orden que no es conveniente invitar a juristas locales, para evitar

suspicias.- En atención a la opinión mayoritaria, el Presidente se compromete a no invitar a juristas locales.-----

----Con respecto a los sumarios se informa, que el del Dr. Herrera entiende se podrá tratar en la ciudad de Esquel, toda vez que está entrando al Consejo parte de la documentación requerida por el Instructor. Respecto del sumario contra Coronel el mismo tiene el instructor sorteado. En relación a un sumario en contra del Juez Petris de Esquel, el mismo será entregado al Consejero Rizzotti cuando venzan los plazos para la recusación o excusación. También comunica sobre denuncia formulada por el Sr. Quipildor contra la Fiscal Ferrari, habiendo sido citado el denunciante para su ratificación. Finalmente una denuncia de la Sra. Degorgis contra el Fiscal de Cámara Falco y Fiscal Zacchino, ambos de la ciudad de Esquel.-----

----Se menciona la situación en que se encuentra la evaluación del Juez PETRIS, explicando el Consejero DIAZ VELEZ sobre el trámite que se dio a la misión que se les encomendara, junto al consejero MARINONI y la momentánea paralización de las actuaciones, como consecuencia del sumario que se inició. Se considera la moción de suspender esa evaluación hasta el tratamiento del sumario, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----El presidente explica que para recibir la ratificación de una denuncia junto al Secretario, quedará cargo de la Presidencia el Consejero Díaz Vélez.-----

----Seguidamente se pone a consideración el tratamiento del punto f) del orden del día, que consiste en la presentación efectuada por la Sra. Alejandra Rosa ROMERO, ante el Consejo de la Magistratura. Luego de una lectura de la misma y consideración del caso, se dispone por unanimidad su desestimación, por no constituir denuncia.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto g) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Roberto Adrián BARRIOS, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designado como Juez de Instrucción para el Juzgado de Instrucción N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se pasa a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 9.00 horas, en que continuará el tratamiento de los restantes temas del orden del día.----

----Reanudada la sesión se inicia el tratamiento del punto b) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Procurador Fiscal (Fiscales Generales), para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (cuatro cargos), determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se hace pasar a los postulantes que se han presentado, siendo los Dres. Heriberto Enrique FITZSIMONS, Marcelo Fabián CRETTON, Alberto Enrique MAROTTA, Edith LEZAMA, Verónica Raquel ESCRIBANO y Graciela Inés CECCARDI, quienes completan la documentación exigida por el reglamento de concursos y la declaración jurada, exhibiendo el título original de abogado, el que una vez cotejado por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos.-----

----Seguidamente el Presidente dispone el sorteo del trabajo práctico, sobre el que los postulantes deberán realizar la producción escrita, siendo desinsaculado el N° 1, por lo que se le hace entrega a cada uno de ellos de la documentación, se fija un plazo hasta las 12 y 30 horas para realizarlo y serán acompañados a una sala contigua por la Dra. Zulema Décima colaboradora del Consejo de la Magistratura, quién permanecerá con los concursantes hasta la finalización de la producción escrita, edición y firma.-

----Acto seguido se sortea el tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando sorteado el N° 3: TEMA III: a) El juicio como eje central del procedimiento. La teoría del caso. El juicio ordinario. Principios procesales del juicio. Juicios especiales. b) La víctima de hechos delictivos. Su participación en el proceso. El derecho a la tutela judicial. C) El rol del fiscal en la investigación criminal. Su relación con la policía de investigaciones judiciales. d) Extinción de la acción penal. La duración razonable de la persecución penal. e) Los delitos de robos: simples y agravados.-----

----Se sortea el orden de exposición, en que expondrán y serán interrogados los postulantes, siendo el siguiente: N° 1: Verónica Raquel ESCRIBANO; N° 2: Graciela Inés CECCARDI; N° 3: Heriberto Enrique FITZSIMONS; N° 4: Marcelo Fabián CRETON; N° 5: Edith LEZAMA; y N° 6: Alberto Enrique MAROTTA.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto h) del orden del día, que consiste en la presentación del Oficial Principal Ariel Jara de la ciudad de Sarmiento sobre el desempeño funcional del Procurador Fiscal Gustavo ANTOÚN. Luego de una lectura de la misma, se pasa a deliberar. El Consejero Marinoni explica las circunstancias que son de su conocimiento respecto de los hechos. Ricardo Castro, considera que debe informarse del proceder del Fiscal, a las autoridades superiores del funcionario o sea al Procurador General, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza a tratar el punto j) del orden del día, que consiste en la presentación de vecinos de la ciudad de Esquel respecto a presunta incompatibilidad del Consejero Jorge Williams para actuar como Consejero del Consejo de la Magistratura y apoderado de empresa minera. Luego de una lectura de la presentación, comienza la deliberación. Rizzotti manifiesta que la actividad de Jorge Williams es profesional y la integración de este Cuerpo así lo requiere por ley. Si se trata del impedimento para evaluar al Juez Petris, este tal vez decidiera abstenerse de pronunciarse en el tema. Gómez manifiesta que no se puede ser funcionario y apoderado de una empresa concesionaria del Estado. Considera que hay que leer las normas y resolver en consecuencia. Rebagliati Russell considera que no estando Jorge Williams presente, el mismo debe ser oído en esta cuestión que le afecta directamente, por lo que debe posponerse su tratamiento. Ricardo Castro considera que si se diera paso a una presentación como esta, los colegios de abogados al momento de la elección de su representante deberían ver si tienen sus colegiados intereses con empresas contratistas o concesionarias del Estado, lo que significaría un

despropósito. Rizzotti, considera que la equiparación de empleo público con la actividad profesional no corresponde. Mistó entiende que no debe tratarse el tema como criterio corporativo. Que el tema de empleado o funcionario público es un problema muy antiguo y siempre ha provocado dudas. Pasutti habla que una pesquera también es concesión del Estado, quiere decir que los abogados de Puerto Madryn o Comodoro Rivadavia no podrían actuar como Consejeros. Rebagliati Russell ve el tema como muy direccionado y se pregunta porque surge en este momento. Oribones también advierte este problema. Pasutti sugiere se espere a otra reunión en la que este presente el Consejero Jorge Williams. López Salaberry también entiende que debe diferirse el tratamiento de la cuestión comunicándole al Consejero sobre la presentación. El Presidente solicita al subrogante se haga cargo de continuar la sesión por tener que retirarse unos momentos. El Presidente subrogante pone a votación la moción de suspender su resolución, dar traslado de la presentación al Consejero Jorge Williams y someter su tratamiento y resolución definitiva en la sesión que se celebre el día 14 de diciembre del corriente año en la ciudad de Rawson, lo que es aprobado por mayoría, con el voto negativo del Consejero Ventura.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto i) del orden del día, que consiste en la presentación del Dr. Raúl Héctor ARCE, contra el desempeño funcional de la Fiscal de Rawson, Dra. Antonia SUÁREZ GARCÍA. Luego de una lectura de la misma, se dispone por unanimidad, solicitar por Presidencia la causa y evaluarla antes de resolver si resulta procedente disponer su ratificación.-----

----Siendo las 10 y 30 horas, el Presidente dispone un cuarto intermedio hasta las 15 horas, en que se continuará con los coloquios para los cargos de Procurador Fiscal para la ciudad de Comodoro Rivadavia, que se están concursando.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación de los juristas invitados, Dres. Ricardo MENDAÑA y José María MEANA, se constituye la comisión examinadora, integrada por los Consejeros LÓEZ SALABERRY,

GÓMEZ y VENTURA, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden en que fueron sorteados anteriormente.-----

----Finalizada la etapa coloquial se pasa a cuarto intermedio hasta el día 4 de noviembre del 2004, a las 9 horas, en que tendrán inicio los concursos para los cargos de Jueces de Paz de Río Mayo, Sarmiento y Comodoro Rivadavia.-----

----Reanudada la sesión se comienza con el tratamiento de los puntos d) c) y e) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones para los concursos convocados oportunamente para la selección de Juez de Paz Titular, Primer y Segundo Suplente de la localidad de Río Mayo, Juez de Paz Titular de la ciudad de Sarmiento y Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Se hace pasar a los postulantes, presentándose los Sres. Marcelo Adrián GONZÁLEZ ALMIRÓN, María Silvia ESPINOZA, Carolina Elizabeth CRUZ, Víctor Manuel CANTELMÍ, Domingo Tomás SOLA y Miguel Alfredo FADEL PACHECO.-----

----Seguidamente se procede al sorteo de los trabajos prácticos sobre los cuales los postulantes deberán realizar la producción escrita, resultando desinsaculado el N° 1, entregándose a cada concursante un juego de la documentación correspondiente y se les otorga un plazo hasta las 12 y 30 horas para realizarla, razón por la que concurrirán conjuntamente con Zulema Décima al salón contiguo hasta completarla y firmarla.-----

----Acto seguido se procede al sorteo de un tema, sobre el que versará el coloquio, para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, resultando desinsaculado el N° 1. TEMA I: A) Marcas y señales. Ley 4113. De la marcación y señalada. Ley N° 22.939. La propiedad del ganado. B) Derecho contravencional. Código contravencional. Ley 4145. Actos iniciales del proceso. Penas. C) Competencia y atribuciones de los Jueces de Paz. Ley N° 37. D) Ley N° 4100. Decreto N° 1824/95. Decreto N° 1590/96. Funciones del Juez de Paz.-

----Se procede también a sortear el tema sobre el que versará el coloquio para el cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Sarmiento, Juez de Paz

Titular, Primer y Segundo Suplente de la localidad de Río Mayo, resultando desinsaculado el N° 1. TEMA I: A) Marcas y señales. Ley 4113. De la marcación y señalada. Ley N° 22.939. Propiedad del ganado. B) Derecho contravencional. Código contravencional. Ley 4145. Actos iniciales del proceso. Penas. C) Competencia y atribuciones de los Jueces de Paz. Ley N° 37. D) Ley N° 4100. Decreto N° 1824/95. Funciones del Juez de Paz.-----

----Finalmente se procede al sorteo del orden de exposición, resultando el siguiente: N° 1: Miguel Alfredo FADEL PACHECO; N° 2: Carolina Elizabeth CRUZ; N° 3: Marcelo Adrián GONZÁLEZ ALMIRÓN; N° 4: María Silvia ESPINOZA; N° 5: Domingo Tomás SOLA; y N° 6: Víctor Manuel CANTELMÍ.-----

----A continuación, se continúa con el desarrollo de las entrevistas personales, las que se producen en el mismo orden de exposición sorteado, donde los postulantes son interrogados sobre temas profesionales, laborales, familiares y temas de distinta índole, excepto el Dr. Alberto Enrique MAROTTA, quién ha comunicado en el día de ayer al Consejero Pasutti, para que lo traslade al Presidente y demás consejeros, que no va a participar de las entrevistas personales dispuestas para la jornada de hoy, razón por la cual se lo tiene por desistido en el presente concurso.-----

----Siendo las 9 y 50 horas, se presenta Gladys Estela MORENO, postulante al cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quién manifiesta haber tenido dificultades en la ruta para llegar a horario y se confundió al buscar el lugar de la convocatoria por desconocimiento de la zona, por lo que el Presidente autoriza su participación, haciéndosele entrega de la documentación pertinente y comunicándole que ocupará el lugar N° 7 en el orden de exposición, situación que se comunica al Pleno.-----

----Finalizadas las entrevistas personales de los postulantes a Fiscales, el Presidente dispone un breve cuarto intermedio hasta las 12 y 30 horas en que tendrá inicio la deliberación.-----

-----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por los juristas invitados.-----

Sarmiento, 4 de Noviembre de 2.004.-

Señor Presidente del
Consejo de la Magistratura
Dr. SERGIO ORIBONES
S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a los señores miembros del Consejo, con el objeto de producir el informe correspondiente a las oposiciones del Concurso para cubrir cuatro (4) cargos de Procurador Fiscal para Comodoro Rivadavia, atento lo previsto por el reglamento de concursos.-

En tal sentido exponemos a Ud. lo siguiente:

A).- OPOSICION ESCRITA:

Rindieron la oposición escrita (resolución del caso práctico N° 1) los siguientes postulantes:

- 1) Alberto Enrique MAROTTA
- 2) Verónica Raquel ESCRIBANO
- 3) Graciela Inés CECCARDI
- 4) Heriberto Enrique FITZSIMONS
- 5) Marcelo Fabián CRETTON
- 6) Edith LEZAMA

Nuestras observaciones a las pruebas escritas son las siguientes:

- 1) Alberto Enrique MAROTTA

Primera consigna: analizó satisfactoriamente aspectos vinculados con la legitimidad y legalidad del procedimiento policial pero no consideró la cuestión de la requisa, uno de los aspectos importantes que planteaba el caso. No consideró el actuar policial respecto de las lesiones que lucían los imputados.-

Segunda consigna: no consideró el delito de daño, no consideró las reglas especiales vinculadas con la minoridad de uno de los aprehendidos y consideró erróneamente la instigación.-

Tercera consigna: la consideración de la prueba a proponer es muy incompleta y la excluye de manera total en el escrito de requerimiento de instrucción que formula.-

- 2) Verónica Raquel ESCRIBANO

Primera consigna: satisfactoria

Segunda consigna: No analiza la resistencia respecto de Angel, con relación a Pedro y Juan no considera la resistencia ni las lesiones graves

Tercera consigna: correcta

3) Graciela Inés CECCARDI

Primera consigna: Consideró adecuadamente el tema de la legalidad del procedimiento en lo relacionado con la requisita, sin embargo no trata con amplitud la justificación de la actuación policial, ni se refiere a los posibles abusos policiales atento las lesiones que tenían los imputados, y al analizar el tema de la detención invoca una instrucción de la Procuración General que no sería aplicable al caso en virtud del art. 253, inc. 4º del C.P.P..-

Segunda consigna: Respecto de Angel no se considera el delito de lesiones graves y con relación a los otros dos detenidos tampoco se lo considera y se habla de “partícipe instigador” lo cual no permite apreciar una clara distinción entre estos dos institutos.-

Tercera consigna: En principio es correcta la enunciación de las medidas pero no las individualiza respecto de cada uno de los hechos. Además omite el peritaje del arma sobre la aptitud para el disparo.-

4) Heriberto Enrique FITZSIMONS

Primera consigna: Correcto en lo referido a la justificación de la intervención policial y la detención, no trata el tema de la requisita y en relación a los presuntos apremios no considera la aplicación de fuerza razonable por parte del personal policial respecto de las personas detenidas y las lesiones que presentaban.-

Segunda consigna: No considera la situación especial en orden a la punibilidad del menor Angel, y no contempla el delito de daño sin expedirse en tal sentido. Sobre los imputados mayores no analiza el tema del daño, ni funda mínimamente el delito de lesiones a pesar de las particularidades del caso.-

Tercera consigna: La enumeración de la prueba es incompleta en algunos supuestos, y superabundante en otras y no se separan en relación con cada uno de los hechos.-

5) Marcelo Fabián CRETTON

Primera consigna: Incorrectamente sostiene la ilegalidad de la requisita. No toma en consideración el uso de la fuerza de manera razonable por parte del personal preventivo, atribuyéndoles el delito de apremios y vejaciones sin explicar como tipifica tales figuras penales.-

Segunda consigna: Le atribuye a Angel resistencia a la autoridad sin consideración la legislación especial de menores. En relación a los mayores no funda mínimamente la imputación de las lesiones graves e invoca equivocadamente el art. 209 del C.P. respecto de la instigación

Tercera consigna: Las diligencias son expuestas en forma conjunta no separando las diferentes pruebas solicitadas en relación con cada uno de los hechos

6) Edith LEZAMA

Primera consigna: correcta

Segunda consigna: No atribuye a Juan y a Pedro el delito de daño agravado en condición de instigador, indicando por el contrario correctamente la inimputabilidad del menor Angel en relación al delito de resistencia a la autoridad.-

Tercera consigna: Si bien enumera un número importante de diligencias probatorias a proponer, las cuales en su mayoría son correctas respecto a su importancia, las expone en forma conjunta sin individualizar cual de ellas está dirigida a dilucidar cada una de las posibles figuras penales que se investigan. Erróneamente califica como acto definitivo e irreproducible el acta de inspección ocular.-

B) COLOQUIO

En nuestra opinión el resultado que arroja el coloquio es el siguiente:

1) Alberto Enrique MAROTTA: absolutamente insatisfactorio pues desconocía aspectos básicos del tema elegido, como así también de otro tema planteado.-

2) Verónica Raquel ESCRIBANO: Se expresó con seguridad y muy buen manejo conceptual respecto del tema elegido, aún en temas finos y complejos. En cuanto a los otros temas sobre los cuales fuera interrogada también respondió satisfactoriamente.-

3) Graciela Inés CECCARDI: Mostró cierta inseguridad y bloqueo respecto de algunos puntos, incluso dentro del tema seleccionado. Situación similar se mostró en los restantes temas tratados.-

4) Heriberto Enrique FITZSIMONS: Se refirió correctamente al tema elegido, salvo cuando se planteó el tema del juez imparcial. Tuvo asimismo serias dificultades cuando se le preguntó acerca de la ampliación de la acusación en el debate, y en lo concerniente al principio Iura novit curia y la implementación de criterios de oportunidad.-

5) Marcelo Fabián CRETTON: No demostró un manejo satisfactorio del tema seleccionado. Erróneamente confundió el tema de la ampliación del requerimiento fiscal en etapa de juicio con la Reformatio in Pejus.-

6) Edith LEZAMA: Buen manejo del tema elegido, aunque no destacó el valor de la jurisprudencia trasnacional sobre los alcances del principio del juez imparcial. Le faltó algo de claridad respecto del procedimiento abreviado y su posible intervención como fiscal. En lo referente a la cadena de custodia, pese a analizar correctamente el tema, omitió expedirse con relación a una norma específica receptada por el C.P.P..-

Atento lo expuesto, analizando los resultados de la prueba escrita, del coloquio, y de las entrevistas, consideramos que las postulantes que alcanzaron el nivel satisfactorio para acceder al cargo de Procurador Fiscal son las siguientes:

- 1.- ESCRIBANO, Verónica Raquel
- 2.- LEZAMA, Edith

Saludamos a Ud. con la mayor consideración.

Dr. Ricardo MENDAÑA

Dr. José María MEANA

----Seguidamente el Presidente dispone la lectura del informe de la comisión examinadora, que se transcribe a continuación:-----

----Los miembros de la Comisión Evaluadora en relación a los postulantes presentados para el cargo de Procurador Fiscal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia ponen a la consideración del pleno el informe respectivo teniendo en cuenta para ello tanto las exposiciones frente a los juristas invitados como la entrevista personal de cada uno de ellos.-----

Se presenta en primer término la Dra. Verónica Raquel Escribano quien invitada a exponer tema a su elección lo efectúa respecto a la extinción de la acción penal en general y la duración razonable del proceso en particular efectuándolo de una manera satisfactoria con referencia también a tratados internacionales con rango constitucional. Las referencias a fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fueron correctos realizando también en forma satisfactoria el concepto y la secuela de juicio en el sistema acusatorio diferenciándolo con el sistema inquisitivo para continuar posteriormente en el análisis de la situación de la víctima y la apropiación del conflicto por parte del estado dando una explicación acertada sobre las teorías que lo sustentan.- En segundo término se presenta la Dra Graciela Inés Ceccardi quien expone sobre el juicio como eje central del procedimiento no definiendo con claridad sus características y los principios que sustentan el juicio oral evidenciando falencias en la naturaleza que sostienen cada uno de ellos y desconociendo el origen

normativo de algunos y la jurisprudencia y opinión de la Comisión y Corte Interamericana y Corte Suprema de Justicia de la Nación. Luego preguntada sobre diversos temas relacionados con la dirección de la investigación faltó precisar correctamente las distintas posibilidades como también en relación al régimen probatorio en el sistema acusatorio y las facultades propias del Ministerio Público Fiscal.- Luego se presenta el Dr. Heriberto Enrique Fitzsimons quien expone también sobre el juicio como eje central del procedimiento con características similares a la concursante anterior. Al señalar los distintos principios que lo componen no puede superar el fundamento normativo de algunos de ellos. Preguntado sobre la acusación y su ampliación, las facultades del tribunal al dictar sentencia, y el criterio de oportunidad en relación con la teoría de la acción sus respuestas fueron insuficientes e insatisfactorias.- Marcelo Fabiàn Cretton expone sobre el tema del delito de robo, simples y agravados. Realiza una exposición y diferenciación adecuada evolucionando en su razonamiento a las diversas preguntas e indicaciones que se formulan. No obstante ello tiene dificultades para el encuadre de la acción. Preguntado sobre la investigación fiscal preparatoria no responde con seguridad aunque en el tema de la ampliación de la acusación sus respuestas son correctas. Por último y en la eventualidad de la acusación alternativa sus observaciones carecieron de precisión.- La Dra Edith Lezama expone sobre el juicio siguiendo los lineamientos y razonamientos del Dr. Binder y explicando el juicio según el diseño constitucional lo realiza con solvencia En relación al principio del juez imparcial lo fundamenta adecuadamente según los principios normativos. En relación a juicios especiales su explicación denotó una postura personal que no es compartido por esta comisión. Su explicación sobre la dirección de la investigación y la cadena de custodia de evidencia resultaron satisfactorias.- El Dr. Enrique Alberto Marotta quien solicitó iniciar su exposición con el tema de robo simple y agravado no pudo dar una respuesta satisfactoria. En el mismo sentido consideramos que sobre preguntas varias y en especial sobre la extinción de la acción penal y secuela de juicio sus respuestas fueron insatisfactorias.-----

Por todo lo expuesto esta comisión entiende y pone a consideración que solamente las Dras. Escribano Verónica Raquel y Lezama Edith han demostrado reunir las condiciones para ocupar el cargo concursado. Teniendo en cuenta el número de cargos concursados se recomienda declarar desierto dos de los mismos y considerar que el Dr. Enrique Alberto Marotta su desempeño ha sido insatisfactorio.- Edgardo Darío GÓMEZ-Aramis VENTURA- Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY.-----

----El Presidente declara abierto el debate. Ricardo Castro mociona seleccionar a la Dra. Escribano para el cargo de Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Díaz Vélez comparte los dictámenes con respecto a esta postulante. Igual opinión expresa Rebagliati Russell. Oribones también cree que la Dra. Escribano ha demostrado reunir las condiciones para el cargo. Mistó se muestra sorprendido por la problemática referida por la Dra. Escribano respecto de la relación difícil que mantiene la fiscalía con la policía. Por unanimidad se aprueba la selección de Verónica Escribano como Procurador Fiscal (Fiscal General), para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Puesta a consideración la selección del segundo Procurador Fiscal para la ciudad de Comodoro Rivadavia, el Consejero Rebagliati Russell entiende que tiene una disidencia parcial con los informes leídos, toda vez que la Dra. Escribano si ha mostrado las condiciones para el cargo, pero no así, a su criterio la Dra. Lezama, quién no se colocó en la posición de un fiscal. Que en el tema escrito se habla de la recolección de prueba y su aseguramiento, siendo que no seguir el procedimiento legal podría determinar la nulidad de las actuaciones. Que no ha demostrado como se debe proceder adecuadamente a preservar la prueba. Que tampoco está de acuerdo con lo afirmado por la postulante en la entrevista personal, en el sentido de que es la víctima la que primero debe ser atendida, cuando en realidad son las personas y los hechos delictivos lo que deben ser investigados, porque a la víctima habrá tiempo para atenderla. Por ello no comparte la propuesta de seleccionar a la Dra. Lezama. Pasutti comparte la

opinión de los dos informes. Que ha habido una diferencia a favor de Escribano porque lo que ha obtenido el primer puesto. Pero que Lezama reúne las condiciones mínimas para acceder al cargo. Que Comodoro Rivadavia no ha ingresado todavía en el proceso de transformación, por lo que su experiencia ante el desafío es mínima. Que demostró compromiso y sensibilidad en el problema de la víctima y su sufrimiento, tema que no es menor y cuya respuesta tiene gran dificultad en que sea adecuada. Que el tratamiento de la víctima trae como consecuencia una mejor persecución penal. Que luego la experiencia le dará las posibilidades de superar las deficiencias que pudiera haberse advertido en esta ocasión. Mistó vota a favor de Lezama. Refiere sobre una ley en defensa de la víctima. Cree que la fiscalía debe proteger a la víctima, pero que la Dra. Lezama no demostró la misma preocupación en la persecución de los autores del delito. Gómez estima que los hechos delictivos producidos en el terreno familiar son de los más difíciles de perseguir. Que la Dra. Lezama ha entendido que debe atenderse a la víctima, además de la persecución penal. Mendaña interrogado por el Presidente, respecto a la apreciación de los juristas respecto a la participación de la Dra. Lezama en este tema, manifiesta que el cambio de paradigma se centra primero en la víctima y luego la persecución penal, lo que representa un manejo moderno y fundado. Meana refiere al tema del juicio abreviado y su experiencia como camarista. Que en el caso de la Dra. Lezama entiende que se puso a favor del imputado al respecto, lo que no considera inconveniente. Rizzotti, considera que la Dra. Lazama o cualquier postulante debe tener capacidad actual y no en grado de expectativa, pero en particular entiende que la misma reúne las condiciones para el cargo. Atuel Williams coincide con los dictámenes. Que los restantes concursantes, en lo que se trasluce en la entrevista personal, están llevando bien adelante la función que desempeñan. Díaz Vélez entiende que el examen de la Dra. Lezama ha sido bueno y ha respondido a los distintos interrogantes, por lo que debe ser seleccionada. Ricardo Castro también se adhiere a lo dicho por los examinadores, pero rescata la actitud de los restantes postulantes. Oribones, se manifiesta a favor de la actitud de la Dra.

Lezama respecto de la víctima, porque a su criterio es la forma de encarar el pensamiento de los nuevos tiempos. Cree que a lo largo de las distintas etapas del concurso Lezama ha demostrado un buen desempeño y esto marca una diferencia holgada respecto a otros postulantes, por lo que merece el segundo cargo de Fiscal. Puesta en consideración la moción de seleccionar a la Dra. Edith LEZAMA como Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Comodoro Rivadavia, se aprueba por mayoría, con el voto negativo de los Consejeros Rebagliati Russell y Marinoni.-----

---Se continúa con los otros cargos para Fiscal. Rizzotti habla de la propuesta de los juristas y comisión que solicitan se declaren desiertos los otros cargos de fiscales, considera que el Dr. Fitzsimons por sus antecedentes debe ocupar el tercer cargo de Fiscal. Rebagliati Russell, entiende que el Dr. Fitzsamons se ha desempeñado adecuadamente en la función, pero no ha tenido el nivel de desempeño suficiente en el concurso para ocupar el cargo. Se pone a consideración la moción de Rizzotti para seleccionar para el tercer cargo de Fiscal al Dr. Fitzsimons, con el voto afirmativo del Consejero Rizzotti y el voto negativo de los restantes Consejeros. Díaz Vélez manifiesta compartir el dictamen de la mesa, aunque conoce al Dr. Cretón y Fitzsimons y sabe de su buen desempeño funcional, pero los conocimientos deben ser demostrados en el examen de manera ineludible. Que entiende que ambos no han salido airosos en el concurso, pese ha considerar, reitera, satisfactorio el desempeño funcional. Pasutti entiende que la comisión examinadora ha querido marcar una diferencia entre los postulantes y el Dr. Marotta, quién no podría presentarse por mucho tiempo. Oribones entiende que fuera de los destacados antecedentes de los postulantes y su buen desempeño funcional, no han demostrado en esta etapa concursal conocimientos para el cargo. Se pone en consideración la moción de declarar desierto los otros dos cargos de Fiscales, lo que se aprueba por mayoría, con el voto negativo del Consejero Rizzotti.-----

----Se pone a consideración la propuesta de la comisión examinadora de declarar insatisfactorio el desempeño del Dr. Alberto Enrique MAROTTA.-

----López Salaberry considera que el postulante ha tenido actividad dentro del concurso y por ello se debe declarar insatisfactorio. Rebagliati Russell entiende correcta la interpretación de López Salaberry, porque el postulante ha evaluado su mala participación y por ello se ha retirado, por lo que debe ser declarado su desempeño como insatisfactorio. Ricardo Castro, considera que la comunicación de retirarse del Dr. Marotta la hace a través de un Consejero y no del Presidente, por lo que debe ser calificado de insatisfactorio. Díaz Vélez, se adhiere a los fundamentos anteriores, porque entiende que el examen del postulante ha sido malo y por ello debe ser declarado insatisfactorio. Puesta a votación la moción de que el postulante Marotta debe ser evaluado, se aprueba con el voto negativo de Oribones. Puesta a consideración la moción de considerar que el Dr. Alberto Enrique MAROTTA no ha demostrado suficiente idoneidad para el cargo para el que se postulara, en los términos del art. 3º) del Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se dispone un nuevo cuarto intermedio hasta las 16 horas, en que darán comienzo los coloquios para los cargos de Jueces de Paz que se están concursando.-----

----Reanudada la sesión, con la Presidencia del subrogante Díaz Vélez, se produce la incorporación de la Dra. Rosanna ETCHEPARE y se constituye la Comisión Examinadora con los Consejeros Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Atuel WILLIAMS y Ricardo Alfredo CASTRO.-----

----Se incorpora a la sesión el Presidente.-----

----Los postulantes exponen y son interrogados en el orden en que fueron sorteados, sometiéndose conjuntamente a las entrevista personales, donde son interrogados sobre temas laborales, familiares y de distinta índole, excepto la postulante María Silvia ESPINOZA, que comunicó a la Dra. Zulema Décima y jurista invitada, Dra. Rosanna ETCHEPARE, que no podría quedarse a continuar con el concurso por tener que viajar en forma

urgente, razón por la cual el plenario la tiene por desistida .-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 20 horas, en que tendrá inicio la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por la comisión examinadora y jurista invitada, el que se transcribe a continuación.-----

ACTA COMISION EVALUADORA JUECES DE PAZ

En la ciudad de Sarmiento a los cuatro días del mes de noviembre de 2.004 se reúne la Comisión evaluadora integrada por la Dra Rosana Echepeare en carácter de jurista invitada y los Sres Consejeros Atuel Williams, Ricardo Alfredo Castro y Daniel Rebagliati Russell en su condición de integrantes del Consejo de la Magistratura del Chubut con el fin examinar y evaluar a los postulantes a los cargos de Juez de Paz titular de la ciudad de SARMIENTO, Juez de Paz titular, primer y segundo suplente de la ciudad de RIO MAYO y Juez de Paz primer suplente de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, por razones de orden practico se efectuara el análisis en particular de cada cargo concursado.

A.- JUEZ DE PAZ PRIMER SUPLENTE DE COMODORO RIVADAVIA

Se han presentado para el cargo la cantidad de 4 postulantes, el dictamen se hará respetando el orden alfabético de los mismos sin que implique prelación alguna.

1.- CRUZ CAROLINA ELIZABETH

Argentina, nacida el 11/07/79 en Capital Federal, estado civil soltera, con domicilio en Chile N° 697 de Comodoro Rivadavia, se recibió de Abogada en septiembre de 2003 en la UNPSJB, en la actualidad esta cursando el Post Grado en Derecho Notarial en la Universidad del Salvador, se desempeña como Juez de Paz 2° suplente de Comodoro Rivadavia, cargo al que accedió por concurso ante este Consejo en el mes de marzo del corriente año.

Con relación al examen escrito se observa que: Desarrolló bien todos los temas en general, aunque se observa escasa fundamentación en la sentencia dictada. Excedió el tema propuesto y referido a la Ley 4100, explayándose innecesariamente sobre la competencia y funciones de los jueces de Paz.

Con respecto al coloquio se observa lo siguiente: Abordó correctamente el tema de Marcas y Señales, como así también lo relativo a la expedición de

guías, aunque ignoró la responsabilidad penal del funcionario que la otorgue erróneamente y por su negligencia. En lo contravencional relató su experiencia en el ejercicio de la función, aunque cuando abordó un caso concreto, denotó no poseer el conocimiento adecuado para la correcta finalización del proceso contravencional.

2.- GONZALEZ ALMIRON MARCELO ADRIAN

Argentino, nacido el 28/12/63 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, estado civil casado, con domicilio en calle Francisco de Biedma N° 500 del B° General Mosconi de Comodoro Rivadavia

Con relación al examen escrito se observa que: Los puntos 1 y 2 los contesta en forma incompleta. El punto 3 fue contestado correctamente en líneas generales, al igual que el punto 4 con respecto a la guía de transporte. El punto 5 referente a la Ley 4100 manifiesta expresamente no recordar el tema y excede el marco del punto propuesto, refiriendo la competencia y funciones de los jueces de Paz en términos generales, que no había sido solicitado. En el caso práctico adolece de una merituación de la prueba y fundamenta la decisión que adopta en la parte dispositiva del fallo.

Con respecto al coloquio se observa lo siguiente: Abordó satisfactoriamente el tema referido a Marcas y Señales. En cuanto al proceso contravencional explicó los actos iniciales, aunque deficiente en cuanto al acta respectiva. En cuanto al punto relativo a la exclusión de pena y el perdón judicial, fue insuficiente las respuestas dadas a la cuestión. En cuanto al punto relativo al decisorio y puesto ante diversas alternativas, denotó dificultad para adoptar una decisión final.

3.- MORENO GLADYS ESTELA

Argentina, nacida el 19/11/54 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con domicilio en calle Bove N° 26 – B° General Mosconi de Comodoro Rivadavia, posee estudios incompletos de Geología, y se recibió de Abogada en agosto de 2003 en la UNPSJB, en la actualidad se encuentra cursando la Licenciatura en Ciencias Políticas, y la Tecnicatura en Administración y Gestión de Establecimientos Educativos de nivel superior, Guía turística profesional, presta servicios en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral desde 1.999 a la fecha, y desempeña su actividad profesional de Abogada en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Con relación al examen escrito se observa que: Contestó bien aunque parcialmente el punto 1, e incompleto el punto 2, parcialmente correcto el punto 3, los puntos 4, 5 y 6 bien en general. Con respecto a la sentencia es insuficiente la fundamentación, aunque correcta la conclusión arribada.

Con respecto al coloquio se observa lo siguiente: comenzó con el tema de Marcas y Señales, en la que no demostró poseer firmeza en los conocimientos, en especial en lo relativo a la expedición de las guías de transporte y la acreditación de la propiedad de los animales. Contestó satisfactoriamente en líneas generales el punto concerniente a las penas, la sustitución de las mismas, aunque con ciertas dificultades.

B.- JUEZ DE PAZ TITULAR, PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE DE RIO MAYO.

1.- FADEL PACHECO MIGUEL ALFREDO

Argentino, nacido el 26 de noviembre de 1952, estado civil casado, con domicilio en calle Augusto Peters Casa 43 de Río Mayo. Se desempeña en la actualidad en el cargo al que se postula y lo hace desde el año 1998.

Con relación al examen escrito se observa que: Desarrolla bien en términos generales los puntos 1, 2 y 3. En cuanto a la etapa de juicio omite el periodo probatorio y equivoca el plazo para dictar sentencia, pero si se explaya en forma correcta sobre las penas a aplicar. Omitió hacer referencia a su actuación, como Juez de Paz, frente a la donación de órganos (Ley 24.193). No refiere en forma completa el trámite correcto para el reconocimiento de personas, pero se explaya correctamente sobre otros actos o hechos que modifican o alteran el estado civil de las personas.

Con respecto al coloquio se observa lo siguiente: Comenzó hablando correctamente en relación a la Ley de ganado y luego hizo referencia de forma adecuada a la ley local de marcas y señales, denotando conocimiento y experiencia en la cuestión. Luego abordó de manera satisfactoria los puntos relativos al Derecho Contravencional y el concepto de contravención, distinguiéndola del delito. Se explayó en casos en que intervino como juez de paz, explicando adecuadamente como los resolvió, poniendo de relevancia también en ello su vasta en experiencia. En ese sentido fue elocuente cuando hizo referencia a la aplicación del perdón judicial, su función mediadora en el medio en que se desenvuelve, denotando conocimiento de la zona y las características de sus vecinos. Explicó el motivo por el cual y debido a razones de tiempo, no pudo explayarse en la motivación de la sentencia, aunque oralmente dio adecuada respuesta sobre el punto.

2.- SOLA DOMINGO TOMAS

Nacido el 10/12/1973, estado civil casado, se desempeña como empleado de la Municipalidad de Río Mayo desde el mes de mayo de 1992.

Con relación al examen escrito se observa que: desarrolla correctamente el punto 1, aunque parcialmente el 2 pues yerra en cuanto al número mínimo de animales para solicitar la marca. En cuanto a la guía lo desarrolla bien en términos generales aunque equivoca el plazo para la intervención policial. En el punto 4 lo desarrolla bien en términos generales, aunque equivoca en cuanto refiere la toma de juramento al imputado. Equivoca el plazo para dictar sentencia y en el plazo para recurrir. Omitiendo la referencia a la actuación del Tribunal de Alzada. Consigna correctamente las penas y los actos iniciales del proceso. En los trámites para el reconocimiento los contesta parcialmente bien, y respecto a la donación de órganos desconoce la obligatoriedad de solicitar la manifestación de voluntad al eventual donante. En cuanto a la sentencia dictada, se observa que la desarrolla muy bien, en especial en cuanto a la valoración de la prueba y el modo en que arriba correctamente al fallo que dicta.

Con respecto al coloquio se observa lo siguiente: Abordó correctamente el punto sobre el Código Contravencional y la ley de Marcas y Señales, en lo relativo a los actos iniciales del proceso, denotó poseer conocimientos sobre las normas a vigentes, aunque con un perfil de poca firmeza al tiempo de decidir sobre la aplicación de las mismas.

C.- JUEZ DE PAZ TITULAR DE SARMIENTO

1.- CANTELMÍ VÍCTOR MANUEL

Argentino, nacido el 13/03/47 en Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado, se domicilia en la calle Alberdi N° 39 de Sarmiento, posee estudios secundarios, presta servicios en la base Naval Puerto Belgrano de Punta Alta – Buenos Aires -, se desempeña en la Cooperativa de Tamberos de Sarmiento, en la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación, desde el mes de diciembre de 1.986 por acuerdo del Concejo Deliberante de Sarmiento se desempeña como Juez de Paz titular, hasta el presente habiendo sido propuesto por este Consejo para el cargo el octubre de 1998, presta servicios como Juez de Paz subrogante en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Buen Pasto.

Con relación al examen escrito se observa que: Contestó bien aunque incompletos los puntos 1, 2 y 3. con respecto al punto 4 el mismo fue abordado en forma satisfactoria. Las etapas del juicio bien, aunque incompleto. Los puntos 5 y 6 los contestó bien y parcialmente bien el punto relativo a los reconocimientos. La sentencia fue desarrollada en forma correcta.

Con respecto al coloquio se observa lo siguiente: Comenzó hablando sobre la Ley de Marcas y Señales demostrando tener un acabado y completo conocimiento sobre ella, producto de su experiencia en la función. Con

respecto al Código contravencional hizo referencia a casos en los que le tocó intervenir y dio una adecuada respuesta a las preguntas que sobre el punto se le formularon.

DICTAMEN

En virtud de lo expuesto la comisión examinadora recomienda que para cubrir el cargo de Juez de Paz Primer suplente de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA se propone a la Dra Carolina Cruz.

En cuanto al cargo de Juez de Paz titular de Rio Mayo, se propone al Sr Miguel Alfredo Fadel Pacheco y como primer suplente al Sr Sola Domingo.

Con respecto al cargo de Juez de paz titular de la localidad de Sarmiento se propone al Sr Victor Manuel Cantelmi.

Se expide la presente el día y la localidad más arriba citada.
Daniel REBAGLIATI RUSSELL- Ricardo CASTRO – Atuel WILLIAMS-
Dra. Rosanna ETCHEPARE.-----

----Seguidamente el Presidente propone debatir la selección de Juez de Paz Titular de Sarmiento. Pasutti propone que se designe a Cantelmi. Puesta a votación la moción, se resuelve por unanimidad seleccionar al Sr. Víctor CANTELMÍ como Juez de Paz Titular de ciudad de Sarmiento.-----

----Se continúa con la localidad de Río Mayo. Díaz Vélez entiende que el actual Juez de Paz reúne el perfil para continuar en el cargo y pide que se lo seleccione. Marinoni se adhiere y propone también a Sola como Primer Suplente. Ricardo Castro refiere el buen examen dado por el Sr. Sola, lo que le gratifica. Rebagliati Russell, entiende que el conocimiento de la zona demostrado por el Juez de Paz Titular es muy valioso, aunque en cuanto a la formulación de la sentencia, fue mejor la elaborada por Sola. Que entiende que se van a complementar de manera muy eficaz. Puesta a consideración la moción de seleccionar a Miguel Alfredo FADEL PACHECO como Juez Titular de la localidad Río Mayo, se aprueba por unanimidad.-----

----Se pone a consideración la moción de seleccionar al Sr. Domingo SOLA, como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Río Mayo, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Finalmente se declara por unanimidad, desierto el concurso para

seleccionar Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Río Mayo por falta de postulantes.-----

----Se comienza a continuación con el debate para seleccionar Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Rizzotti se congratula de haberla votado a la Dra. Cruz, como Juez de Paz segundo suplente de Comodoro Rivadavia anteriormente y la propone para ser designada como Juez de Paz Primer Suplente.-----

----Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Carolina Elizabeth CRUZ como Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se aprueba por unanimidad.-----

----En este estado, el Presidente dispone un cuarto intermedio hasta el día 5 de noviembre a las 8 y 30 horas para la lectura y firma del acta, informando que el Consejero Miguel DÍAZ VÉLEZ se tiene que retirar por razones laborales, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Ricardo Alfredo CASTRO

Edgardo Darío GÓMEZ

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Carlos Alberto MISTÓ

Andrés MARINONI

José Luis PASUTTI

Tomás RIZZOTTI

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Aramis VENTURA

Atuel WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS

